

2739 Orden de 24 de febrero de 1994 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en materia de Deportes.

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de sus objetivos se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva, se ha previsto la colaboración de los Ayuntamientos de la Región para alcanzar el nivel óptimo de dichos objetivos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y con el fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO

Artículo 1.

1.- Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que se han de regir la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en materia de deportes.

2.- Dichas subvenciones se concederán dentro de los límites de los créditos previstos en la consignación presupuestaria 15.03.457-A 463 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Artículo 2.

Las subvenciones irán destinadas a financiar programas de carácter excepcional promovidos por los Ayuntamientos de la Región de Murcia. A tal efecto se establecen las siguientes líneas de actuación:

2.1. Campañas de promoción y divulgación, no consignadas en las actividades ordinarias de promoción deportiva municipal.

2.2. Manifestaciones y actividades deportivas excepcionales por su calidad, amplitud o ámbito de participación.

Artículo 3.

Podrán optar a dichas subvenciones los Ayuntamien-

tos y organismos de ellos dependientes encargados de gestionar los servicios deportivos municipales.

Artículo 4.

Será requisito imprescindible para ser beneficiario tener justificadas en el momento de formular la propuesta de concesión las subvenciones recibidas con anterioridad..

Artículo 5.

1.- Los Ayuntamientos de la Región de Murcia que deseen acogerse a este régimen de subvenciones deberán formalizarlas según modelo normalizado de instancia que estará a disposición en la Dirección General de Juventud y Deportes, acompañada del programa y presupuesto de la actividad para la que se solicita subvención.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación Gran Vía Escultor Salzillo, núm. 42, 2.ª Escalera, 3.ª planta de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de solicitud finaliza el 15 de abril de 1994.

Artículo 6.

1.- El Director General de Juventud y Deportes propondrá a la Consejera de Cultura y Educación la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. A la vista de esta propuesta y oído el Consejo de Dirección, la Consejera resolverá.

2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho periodo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

3.- Se podrá hacer efectivo el pago de la subvención concedida, una vez documentado en el correspondiente expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internaciona-

les, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 8.

Los beneficiarios de subvención quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de la actividad sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y control de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas y carteles, anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no hayan sido justificadas en tiempo y forma.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 9.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n. 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar antes del 30 de marzo de 1995 el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos como aporta-

ción de la siguiente documentación:

9.1.- Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, según contenido del Anexo I.

9.2.- Certificación del Interventor o Interventor-Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.

Los justificantes originales quedarán custodiados por el Ayuntamiento y a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones.

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1994, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Artículo 10.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de Abril de Hacienda de la Región de Murcia, así como a lo preceptuado en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 24 de febrero de 1994.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Ilmos. Sres. Secretaria General y Director General de Juventud y Deportes.

ANEXO I

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA
DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHA/S DE REALIZACIÓN:

LUGAR/ES REALIZACIÓN:

NÚMERO DE PARTICIPANTES.

CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1.-Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.-Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.-Personal que ejecutó la actividad.
- 4.-Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.
- 5.-Entidades que han colaborado en su realización

Nota: adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.